



Asunto: Se presenta propuesta para la distribución equitativa de las atribuciones que ejercerán las personas titulares de la Sindicatura.

**Honorable Ayuntamiento de Guanajuato,
Presente:**

Arquitecta Samantha Smith Gutiérrez, Presidenta Municipal del Ayuntamiento Constitucional de Guanajuato, trienio 2024-2027, con fundamento en los artículos 27 y 28 de la Ley para el Gobierno y Administración de los Municipios del Estado de Guanajuato, en relación con el artículo 13 del Reglamento Interior del H. Ayuntamiento Constitucional de Guanajuato, Gto., por este medio presento para consideración, y en su caso, aprobación del Pleno, la propuesta para la distribución equitativa de las atribuciones que ejercerán las personas titulares de la Sindicatura, de conformidad con las siguientes:

Consideraciones:





Primera. Facultades de la Presidenta Municipal. El artículo 26, fracción II, de la Ley para el Gobierno y Administración de los Municipios del Estado de Guanajuato, establece que es atribución de la persona titular de la Presidencia Municipal, cumplir y hacer cumplir las leyes, reglamentos, bandos de policía y buen gobierno, y demás disposiciones legales del orden municipal, estatal y federal.

En observancia a ese mandato legal, y toda vez que los artículos 21, fracción I, 27 y 28 de dicha Ley, señalan que en donde existan dos personas con el carácter de titulares de la Sindicatura, el Pleno acordará la distribución equitativa de las atribuciones que ejercerán cada una de ellas, por lo tanto, al estar el Municipio de Guanajuato dentro de dicha hipótesis legal, por este medio y para tales efectos se presenta esta propuesta.

Segunda. Competencia del Ayuntamiento. El Ayuntamiento de Guanajuato es competente para conocer y resolver sobre la propuesta que presenta la Presidenta Municipal, atento a lo dispuesto en los artículos 115, fracciones I y II, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 106, 107, 108, 117, fracciones I y XVII, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guanajuato; 20, 21, fracción I, 25, fracción I, inciso b), 27, y 28, de la Ley para el Gobierno y Administración de los Municipios del Estado de Guanajuato, en relación con el artículo 13, del Reglamento Interior del H. Ayuntamiento Constitucional de Guanajuato.





Tercera. De la propuesta. El artículo 21, fracción I, de la Ley para el Gobierno y Administración de los Municipios del Estado de Guanajuato, señala que el municipio de Guanajuato, además de la persona titular de la presidencia municipal, se integra con dos sindicaturas y doce regidurías.

En relación con lo anterior, el artículo 28 de dicha Ley, señala que cuando haya dos personas con el carácter de titulares de la Sindicatura, el Ayuntamiento acordará la distribución equitativa de las atribuciones que ejercerán cada uno de ellos.

En el caso en particular, en el artículo 27 de la Ley en mención, se expresan las atribuciones de las personas titulares de la Sindicatura, a saber:

- I. Procurar, defender y promover los intereses municipales en los juicios en que sea parte y presentar trimestralmente al Ayuntamiento el informe del estado que guardan los asuntos;
- II. Representar legalmente al Ayuntamiento en los litigios en que éste sea parte y con autorización del Ayuntamiento delegar esta representación;
- III. Presentar al Ayuntamiento proyectos de iniciativas de leyes o decretos, así como iniciativas de reglamentos, bandos de policía y buen gobierno y demás disposiciones administrativas de





- observancia general o, en su caso, de reformas y adiciones a los mimos;
- IV. Asistir a los remates públicos en los que tenga interés el municipio;
 - V. Vigilar que la cuenta pública municipal, se integre en la forma y términos previstos en las disposiciones aplicables y se remita en tiempo al Congreso del Estado;
 - VI. Desempeñar las comisiones que le encomiende el Ayuntamiento, informando su resultado;
 - VII. Asistir puntualmente a las sesiones del Ayuntamiento;
 - VIII. Solicitar y obtener de la persona titular de la tesorería, la información relativa a la Hacienda Pública, al ejercicio del presupuesto y al patrimonio municipal;
 - IX. Solicitar y obtener de los titulares de las dependencias y paramunicipales de la Administración Pública Municipal, la información para el cumplimiento de sus atribuciones; y
 - X. Las demás que señalen esta Ley y otras disposiciones legales de la materia.

Así, las atribuciones cuyo ejercicio debe distribuirse, son las señaladas en el artículo de marras, en función de lo cual se expresa lo siguiente:

Las atribuciones señaladas en las fracciones I, II y IV, se refieren a la procuración, defensa y promoción de los intereses municipales en juicio, a la





representación legal del Ayuntamiento en los litigios en que éste sea parte y a delegar esta representación, así como asistir a los remates públicos en los que tenga interés el municipio, por lo que se estima que deben ser ejercidas por una misma persona que detente la titularidad de alguna de las sindicaturas.

Las atribuciones señaladas en las fracciones V y VIII, se refieren a la vigilancia de la cuenta pública municipal, así como a solicitar y obtener para tales efectos de la persona titular de la Tesorería Municipal, la información relativa a la Hacienda Pública, al ejercicio del presupuesto y al patrimonio municipal, debido a lo cual, se estima que estas dos atribuciones deben ser ejercidas por una misma persona que detente la titularidad de alguna de las sindicaturas.

Y, por lo que hace a las fracciones II, VI, VII, IX y X, se refieren a atribuciones comunes que pueden ser ejercidas de manera individual o separada por cada una de las personas que detentan la titularidad de las Sindicaturas del Ayuntamiento, ya que consisten en atribuciones genéricas, tales como presentar iniciativas ante el Pleno, desempeñar las comisiones que les sean encomendadas por el órgano de gobierno, asistir puntualmente a las sesiones de Cabildo, solicitar y obtener de la administración pública municipal la información necesaria para el cumplimiento de sus atribuciones, así como las demás que señalen las disposiciones legales de la materia.





En función de lo expuesto, y tomando en cuenta los perfiles de las personas titulares de las Sindicaturas del Ayuntamiento, de donde se advierte, por ser un hecho público y notorio, que el Licenciado Ángel Ernesto Araujo Betanzos tiene experiencia en el litigio, debido a que entre diversas actividades desarrolladas en su ámbito profesional, laboró en la Dirección General de Servicios Jurídicos de este Municipio, de la cual inclusive fue su titular en el trienio 2015-2018; y, que la Licenciada Adriana Ramírez Valderrama tiene experiencia en la actividad notarial debido a que es la titular de la notaría pública número 32, con ejercicio en este partido judicial, por este conducto y con fundamento en el artículo 28 de la Ley para el Gobierno y Administración de los Municipios del Estado de Guanajuato, se propone lo siguiente:

- Que el Síndico, Licenciado Ángel Ernesto Araujo Betanzos, ejerza las atribuciones enlistadas en las fracciones I, II y IV, del artículo 27 de la Ley para el Gobierno y Administración de los Municipios del Estado de Guanajuato, autorizándole, además, para delegar la representación legal del Ayuntamiento en los litigios en que éste sea parte, a las y los servidores públicos adscritos a la Dirección General de Servicios Jurídicos del Municipio de Guanajuato, mediante el instrumento jurídico respectivo;
- Que la Síndica, Licenciada Adriana Ramírez Valderrama, ejerza las atribuciones enlistadas en las fracciones V y VIII, del artículo 27 de la





Ley para el Gobierno y Administración de los Municipios del Estado de Guanajuato; y,

- Que ambas personas titulares de la Sindicatura, de manera individual o separada, ejerzan las atribuciones comunes enlistadas en las fracciones III, VI, VII, IX y X, del artículo 27 de la Ley para el Gobierno y Administración de los Municipios del Estado de Guanajuato.

En función de lo expuesto, por este medio se somete a consideración del Pleno del Ayuntamiento, la aprobación de los siguientes puntos de:

Acuerdo:

Primero. La Presidenta Municipal, Arquitecta Samantha Smith Gutiérrez, está facultada para presentar ante el Pleno del Ayuntamiento la propuesta para la distribución equitativa de las atribuciones que ejercerán las personas titulares de la Sindicatura, atento a lo señalado en la consideración primera.

Segundo. El Honorable Ayuntamiento Constitucional de Guanajuato, es competente para conocer y resolver la propuesta presentada por la Presidenta Municipal, de conformidad con lo señalado en la consideración segunda.

Tercero. El Honorable Ayuntamiento Constitucional de Guanajuato, en términos de la consideración tercera, aprueba la propuesta presentada por la





Presidenta Municipal, debido a lo cual, se acuerda que la distribución equitativa de las atribuciones que ejercerán cada una de las personas titulares de la Sindicatura, será del tenor siguiente:

- El Síndico, Licenciado Ángel Ernesto Araujo Betanzos, ejercerá las atribuciones enlistadas en las fracciones I, II y IV, del artículo 27 de la Ley para el Gobierno y Administración de los Municipios del Estado de Guanajuato, para lo cual, se le autoriza a delegar la representación legal del Ayuntamiento en los litigios en que éste sea parte, a favor de las y los servidores públicos adscritos a la Dirección General de Servicios Jurídicos del Municipio de Guanajuato, mediante el instrumento jurídico respectivo;
- La Síndica, Licenciada Adriana Ramírez Valderrama, ejercerá las atribuciones enlistadas en las fracciones V y VIII, del artículo 27 de la Ley para el Gobierno y Administración de los Municipios del Estado de Guanajuato; y,
- Las personas titulares de la Sindicatura ejercerán de manera individual o separada las atribuciones comunes enlistadas en las fracciones III, VI, VII, IX y X, del artículo 27 de la Ley para el Gobierno y Administración de los Municipios del Estado de Guanajuato.





Cuarto. Notifíquese el sentido del presente acuerdo a las diversas dependencias y entidades que integran la administración pública municipal, para los efectos a que haya lugar.

Atentamente,
Guanajuato, Gto., a 10 de octubre de 2024.



Arquitecta Samantha Smith Gutiérrez,
Presidenta Municipal.

